

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

1345 *ORDEN de 2 de abril de 2009, por la que se resuelve la concesión de los premios del Concurso Escolar “Consumo Responsable: ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?” , convocado por Orden de 9 de octubre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.*

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 27.10, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de defensa del consumidor y del usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y la coordinación general de la Sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38 y 131, y en los números 11.^a, 13.^a y 16.^a del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En virtud del Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en el que se atribuye a la Dirección General de Consumo la competencia de diseño, coordinación y ejecución de actuaciones de información, formación y educación en materia de consumo.

Por ello, mediante Orden de 9 de octubre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, se ha procedido a realizar la convocatoria para el período 2008-2009 del Concurso Escolar “Consumo Responsable: ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?”, cuyo objetivo principal es fomentar la participación de los centros educativos, a través del profesorado y del alumnado, en actividades educativas cuyo propósito es sensibilizar a los escolares sobre la importancia que tiene realizar los actos de consumo de forma consciente, crítica, solidaria y responsable.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas en base a la Orden anteriormente citada, visto el fallo del Jurado nombrado al efecto y conforme con lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 9 de octubre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Conceder los siguientes premios del Concurso Escolar “Consumo responsable: ¿Qué hacemos en nuestro tiempo libre?” a los siguientes participantes:

Escolares de tercer ciclo de Educación Primaria

Primer premio:

Al grupo “Magic Cranium”, compuesto por alumnos de 6.º curso de Primaria, coordinados por don Gaspar Iván Fernández Mayo, del CEIP “Federico García Lorca”, de Camarma de Esteruelas: 1.500 euros.

Escolares de 1.º y 2.º curso de Educación Secundaria

Primer premio:

Al grupo “Luces y sombras”, compuesto por alumnas de 2.º curso de ESO, coordinadas por doña Susana Garay Calvo, del IES “Gran Capitán”, de Madrid: 1.500 euros.

Escolares de 3.º y 4.º curso de Educación Secundaria

Primer premio:

Al grupo “Chicas GC”, compuesto por alumnas de 4.º curso de ESO, coordinadas por doña Susana Garay Calvo, del IES “Gran Capitán”, de Madrid: 1.500 euros.

Escolares de tercer ciclo de Educación Primaria

Segundo premio:

Al grupo “Tkmkamarma”, compuesto por alumnos de 6.º curso de Primaria, coordinados por don Gaspar Iván Fernández Mayo, del CEIP “Federico García Lorca”, de Camarma de Esteruelas: 900 euros.

Escolares de 1.º y 2.º curso de Educación Secundaria

Segundo premio:

Al grupo “Womanart”, compuesto por alumnas de 2.º curso de ESO, coordinadas por doña Susana Garay Calvo, del IES “Gran Capitán”, de Madrid: 900 euros.

Escolares de 3.º y 4.º curso de Educación Secundaria

Segundo premio:

Al grupo “SWattitude”, compuesto por alumnos de 4.º curso de ESO, coordinados por don Tomás Aznar Sánchez, del colegio “Escuelas Santísimo Sacramento”, de Madrid: 900 euros.

A los centros educativos en los que cursen estudios los ganadores de los primeros premios:

Al CEIP “Federico García Lorca”, de Camarma de Esteruelas: 600 euros.

Al IES “Gran Capitán”, de Madrid, por haber obtenido un premio en dos categorías: 1.200 euros.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, plazos que se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 2 de abril de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), la Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola.

(03/11.792/09)

Consejería de Educación

1346 *ORDEN 1141/2009, de 13 de marzo, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados para el curso 2008/2009, aprobados por la Orden 3878/2008, de la Consejería de Educación.*

Por Orden 3878/2008, de 30 de julio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de agosto), fueron modificados los conciertos educativos, y se aprobaron los nuevos accesos al régimen de conciertos, de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma, para el curso 2008-2009.

Con posterioridad a dicha Orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar el número de unidades a concertar, en función de la demanda de escolarización de la zona y la oferta de vacantes en centros sostenidos con fondos públicos.

También, por otra parte, procede incrementar los recursos de apoyo para la integración de alumnos con necesidades educativas especiales o de compensación de las desigualdades, al haberse producido la escolarización de alumnos que requieren un tratamiento individualizado.

Por tanto, concurriendo circunstancias suficientes que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas